



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONADE
COMISIÓN NACIONAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO (CEPAMEX)

INDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES

CAPÍTULO III

DE LA VILLA 1 Y 2 (DORMITORIOS)

CAPITULO IV

EL COMEDOR

CAPITULO V

ALBERCA DE CURSO CORTO (25 METROS).

CAPITULO VI

ÁREA DEL CAMPO DE LANZAMIENTO Y PARA TIRO CON ARCO; CANCHA AL AIRE LIBRE (USOS MÚLTIPLES); GIMNASIO TECHADO DE DUELA (USOS MÚLTIPLES); ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO *y PARA POWERLIFTING*; ÁREA DE PARA TENIS DE MESA.

CAPÍTULO VII

SERVICIO MÉDICO

CAPÍTULO VIII

DEL ESTACIONAMIENTO

CAPITULO IX

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIA

ANEXOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y uso de instalaciones del Centro Paralímpico Mexicano. Sus disposiciones son de aplicación obligatoria para los deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario, personal técnico, personas que laboran o prestan sus servicios en dicho Centro, así como para cualquier persona que cuente con la autorización de la Subdirección de Calidad para el Deporte para el ingreso y haga uso de las instalaciones y servicios del Centro Paralímpico Mexicano.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación del presente reglamento corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección de Calidad para el



Deporte y el Departamento del Centro Paralímpico Mexicano, en el ámbito de sus respectivas funciones.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

AMONESTACIÓN: Se refiere a la notificación verbal o por escrito sobre una falta.

CEPAMEX: Centro Paralímpico Mexicano.

CNAR: Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento.

COMUNIDAD CEPAMEX: Los deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario, personal técnico, visitantes y demás personal que labora o prestan sus servicios en el CEPAMEX.

CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

DEPORTISTAS: Las personas físicas, que practiquen cualquier disciplina o especialidad deportiva en el Centro Paralímpico Mexicano ya sea de alto rendimiento, en desarrollo hacia el alto rendimiento o en formación hacia el alto rendimiento, que se encuentren debidamente autorizados por la Subdirección de Calidad para el Deporte, para tal fin.

ENTRENADORAS/ES. - Grupo de personas físicas profesionistas, especialistas o con experiencia reconocida en el campo del entrenamiento deportivo, con conocimientos generales en teoría y metodología del entrenamiento deportivo, que se dedican a la preparación, atención o seguimiento técnico deportivo, de los deportistas de alto rendimiento, deportistas en formación hacia el alto rendimiento y deportistas en desarrollo hacia el alto rendimiento, tanto del deporte convencional como adaptado.

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.- Personas físicas señalando de manera enunciativa mas no limitativa a las y los médicos, fisioterapeutas, quiroprácticos, médicos oficiales antidopaje, psicólogos, fisiatras, nutriólogos, biomecánicos, investigadores- docentes del deporte, especialistas en análisis técnico deportivo, especialistas deportivos responsables que coadyuvan en la preparación de las/los deportistas de alto rendimiento, deportistas en formación y deportistas en desarrollo hacia el alto rendimiento.

FALTAS: Es la transgresión, incumplimiento o quebrantamiento al presente reglamento. Los actos u omisiones que sean consideradas como faltas serán calificadas por el departamento del CEPAMEX en conjunto con la Subdirección de Calidad para el Deporte como faltas leves, moderadas o graves atendiendo a su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos y los antecedentes personales de cada individuo.

HUÉSPED: Deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario, personal técnico, así como cualquier persona que se albergue dentro del Centro Paralímpico Mexicano y que se encuentre debidamente autorizado por la Subdirección de Calidad para el Deporte.

MÉTODO PROHIBIDO: Cualquier método descrito como tal, en la lista de prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje.

PERSONAL TÉCNICO. - Personas físicas señaladas de manera enunciativa más no limitativa a auxiliares de las y los entrenadores, guías, mecánicos, armeros, caballerangos, administrativos, con experiencia en el deporte que coadyuvan en la preparación de las/los



deportistas de alto rendimiento y quienes se encuentran en desarrollo hacia el alto rendimiento.

REGLAMENTO: El presente reglamento.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Se refiere al seguro contratado por la CONADE, para la cobertura médica de: deportistas internos que no reciben beca económica CONADE, deportistas externos que hacen uso de las instalaciones previamente registrados por sus federaciones para tal efecto, así como los integrantes del equipo multidisciplinario y los entrenadores nacionales.

SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

SOLICITUDES DE SERVICIOS (HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS): Documento que contiene toda la información referente a los servicios solicitados por alguna federación, asociación u otro organismo, destinados a un deportista y/o a una concentración deportiva.

SUSTANCIA PROHIBIDA: Cualquier sustancia o grupo de sustancias descritas como tal en la lista de prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje. La presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores, y/o el uso o intento de uso, posesión, administración o intento de administración de una sustancia prohibida o método prohibido se considerarán una infracción de las normas antidopaje, excepto si obedecen a lo dispuesto en una Autorización de Uso Terapéutico (AUT o TUE por sus siglas en inglés), otorgada de conformidad con el Estándar Internacional para Autorizaciones de Uso Terapéutico.

USUARIO: Los deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario, personal técnico, así como cualquier persona que cuente con la autorización de la Subdirección de Calidad para el Deporte para el uso de las instalaciones del Centro Paralímpico Mexicano y/o recibir los servicios que otorga este Centro.

CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES

Artículo 4.- Los deportistas preferentemente del deporte adaptado, entrenadores, equipo multidisciplinario, personal técnico, así como cualquier persona, podrá ingresar y hacer uso de las instalaciones con las que cuenta el CEPAMEX, y recibir los servicios de hospedaje, alimentación, uso de instalaciones deportivas y servicios médicos que este otorga, siempre y cuando cuente con la autorización de la Subdirección de Calidad para el Deporte en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento y el procedimiento establecido por LA CONADE, para tal efecto.

Artículo 5.- Sólo se dará el servicio a las personas que se encuentren autorizadas por la Subdirección de Calidad para el deporte, con el servicio (s) indicado en la solicitud de servicios.

Artículo 6.- En el caso de las delegaciones deportivas que soliciten el servicio de hospedaje, deberán hacer del conocimiento de la administración del CEPAMEX el nombre del encargado, y responsable del grupo para todos los efectos relacionados durante su estancia.



Artículo 7.- Los usuarios que soliciten cualquier servicio de los que presta el CEPAMEX, sólo se le podrá otorgar 24 horas de tolerancia a partir de la fecha de inicio de su concentración, en caso de que no lleguen en este tiempo se procederá a la cancelación de servicios. Solo se otorgará prórroga en caso de fuerza mayor y previo aviso.

Artículo 8.- Los usuarios deberán recibir un trato digno, respetuoso y disfrutar de condiciones de estancia favorables que les permita cumplir el objetivo de dicho ingreso, y contar con la debida confidencialidad de la información y/o documentación que de su persona se genere en el CEPAMEX, conforme lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 9.- El uso de cada una de las instalaciones del CEPAMEX se regirá por las disposiciones establecidas en el presente capítulo y las demás disposiciones específicas para cada una.

Artículo 10.- Las instalaciones deportivas del CEPAMEX son las siguientes:

1. Villa 1 y 2. (dormitorios)
2. Área del Campo de Lanzamientos y Para Tiro con Arco.
3. Cancha al Aire Libre (usos múltiples).
4. Gimnasio techado de duela (usos múltiples).
5. Área de Acondicionamiento Físico y Para Powerlifting.
6. Área Para Tenis de Mesa.
7. Alberca de curso corto (25 metros).
8. Comedor.
9. Servicio médico.
10. Área Administrativa.
12. Estacionamiento.

Artículo 11.- Los horarios para el uso de las instalaciones deportivas del CEPAMEX, son los siguientes:

Lunes a viernes. 07:00 a 20:00 horas

Sábados, domingos y días festivos. 07:00 a 19:00 horas

Excepcionalmente estos horarios se podrán ampliar de acuerdo con las necesidades del usuario con la autorización del Departamento del Centro Paralímpico Mexicano.

Artículo 12.- El usuario que vaya a realizar cualquier actividad física-deportiva, dentro de las instalaciones del CEPAMEX o en las áreas que le sean asignadas deberá entregar un certificado médico que haga constar que se encuentra en estado de salud óptimo, el cual deberá ser emitido por instituciones de salud federales o locales el cual será validado y resguardado por el área médica del centro.

Artículo 13.- El usuario deberá firmar carta responsiva (ver anexo 2) en la que deslinde a la CONADE por cualquier daño o contratiempo que surja durante el uso de las instalaciones y que no sea imputable a la CONADE.

Artículo 14.- Los usuarios deberán hacer buen uso de las instalaciones, equipo y material deportivo, que se le facilite y regresarlo a su lugar, bajo las indicaciones del coordinador o responsable administrativo del CEPAMEX.



Artículo 15.- El usuario deberá registrar entrada y salida de las instalaciones del CEPAMEX, firmando una hoja de control (ver anexo 3) y en el sistema de registro correspondiente.

Artículo 16.- Los visitantes o asistentes personales deberán ingresar solo si están autorizados previamente, y estar debidamente registrados y acreditados por el área de recepción. Se asignará un gafete individual e intransferible que lo acreditará como visitante, el cual deberá portar en lugar visible, acceder única y exclusivamente a las áreas indicadas en el gafete.

Artículo 17.- El uso de casillero será únicamente durante su estancia dentro las instalaciones deportivas del CEPAMEX, el usuario deberá portar un candado para guardar sus pertenencias y retirarlas en cuanto concluya su entrenamiento, dejando perfectamente limpio el casillero para los demás usuarios.

Artículo 18.- Cualquier usuario que encuentre algún objeto extraviado deberá entregarlo en la recepción del CEPAMEX.

Artículo 19.- Todos los usuarios deberán respetar los señalamientos e indicaciones de protección civil, de entorno ecológico, áreas comunes y de circulación, uso de estacionamiento y zonas aledañas al CEPAMEX para evitar accidentes e inconvenientes.

Artículo 20.- Los usuarios deberán cubrir el monto de la reparación de los daños causados por cualquier acto de dolo y/o negligencia que deteriore las instalaciones, el mobiliario o equipo deportivo del que se haga uso.

Artículo 21.- El CEPAMEX no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados.

Artículo 22.- El CEPAMEX no se hace responsable por lesiones o accidentes derivados del uso indebido o imprudente de las instalaciones o equipo deportivo.

Artículo 23.- Queda prohibido para los usuarios realizar cualquiera de las conductas que se refieren a continuación:

- a. Usar cámaras de video y fotográficas dentro de las instalaciones del Centro Paralímpico Mexicano. Únicamente se permitirá para fines de entrevistas solicitadas y autorizadas por la Subdirección de Calidad para el Deporte.
- b. Correr y gritar en pasillos y escaleras o hacer desorden en cualquier parte de las instalaciones.
- c. Introducir cualquier tipo de bebidas y alimentos (sólo se permiten hidratantes, agua en botellas de plástico, mismas que serán retiradas por el usuario en cuanto desaloje las instalaciones deportivas).
- d. Introducir cualquier utensilio de cristal.
- e. Escupir en cualquier parte de las instalaciones.
- f. Poseer y portar todo tipo de armas dentro de las instalaciones.
- g. Introducir animales, excepto animales de servicio o asistencia, previamente autorizados por la Subdirección de Calidad para el Deporte.
- h. Maltratar áreas verdes.
- i. Fumar dentro de las habitaciones e instalaciones.
- j. Pintar grafitis y pegar posters en cualquier área del CEPAMEX, solo si se cuenta con autorización de las autoridades responsables del CEPAMEX.
- k. Organizar juegos de azar y cruzar apuestas.



- l. Utilizar instalaciones sin previa autorización.
- m. Expresar o manifestar palabras obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la comunidad del CEPAMEX, en cualquiera de sus formas incluyendo físicas, verbales y escritas.
- n. Transitar en las áreas comunes en ropa interior.
- o. Alterar el orden, promover discusiones agresivas, violar las normas de seguridad (activar falsamente alarmas, provocar dolosamente desperdicios de suministros como agua, energía eléctrica, servicio telefónico, mutilar bienes o plantas ornamentales, violar puertas, ventanas, rejas o áreas restringidas).
- p. Utilizar violencia física o psicológica.
- q. Sustraer materiales, equipo, bienes u objetos propiedad de la CONADE o que pertenezcan a otra persona; a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se les consignará a las autoridades correspondientes.
- r. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias que puedan dar positivo a dopaje, consumir sustancias tóxicas y psicotrópicas dentro del CEPAMEX.
- s. Vender artículos deportivos o de cualquier otra índole.
- t. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del CEPAMEX.

Artículo 24.- El usuario entrenador que realice su labor en las diferentes disciplinas deportivas dentro del CEPAMEX, adicionalmente a desarrollar las capacidades físicas, emocionales y mentales de cada deportista, para lograr llevarlo a la excelencia deportiva, también será en todo momento responsable del buen comportamiento y disciplina, así como salvaguardar la integridad física de los deportistas que se encuentren en concentración, a su cargo. Así como a cumplir con lo siguiente:

- a. Proyectar ante el ámbito deportivo y comunidad CEPAMEX: respeto, disciplina vocabulario adecuado apariencia pulcra y excelente presentación.
- b. Tratar con dignidad, respecto y educación a la comunidad del CEPAMEX.

CAPÍTULO III DE LA VILLA 1 Y 2 (DORMITORIOS)

Artículo 25.- Sin excepción alguna, todos los huéspedes deberán registrarse en la recepción del CEPAMEX en el momento de su llegada.

Artículo 26.- Es indispensable entregar identificación oficial vigente con fotografía para poder solicitar llave de la habitación, la cual se devolverá al momento de registrar la salida. Dicha llave quedará bajo responsabilidad del huésped.

Artículo 27.- A todo huésped se le asignará habitación y cama la cual debe respetar, en caso de requerir por algún motivo el cambio de esta deberá solicitarlo en la recepción con el coordinador responsable en ese momento.

Artículo 28.- Todo huésped que requiera salir de las instalaciones de CONADE durante el periodo de su estancia, deberá realizar su trámite de salida en la recepción de los dormitorios, donde se les proporcionará una responsiva (ver anexo 1) la cual debe ser llenada en su totalidad y contar con la firma del responsable de grupo. En caso de no notificar las salidas, los servicios serán cancelados.



Artículo 29.- El visitante o los visitantes, no podrán acceder al área de dormitorios, ni permanecer en la estancia después de las 20:00 horas.

Artículo 30.- El horario de silencio empieza a partir de las 22:00 horas quedando prohibido el ruido a partir de esa hora, asimismo, el uso de la iluminación quedará restringido a lámpara individual hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Artículo 31.- Todos los huéspedes sin excepción alguna deberá de cumplir con lo señalado en el capítulo II de este Reglamento, así como con las disposiciones siguientes:

- a. Mostrar siempre y en todo momento respeto a sus compañeros y compañeras mediante actitudes de convivencia que no denigren o atenten contra la moral o integridad física de los huéspedes o personas que laboran en el CEPAMEX.
- b. Mantener en óptimas condiciones la habitación, los muebles y la ropa de cama que se encuentra en ésta, cualquier desperfecto o anomalía deberá ser cubierta por el huésped que la causó.
- c. Notificar al personal de recepción cualquier desperfecto o anomalía dentro de las habitaciones.
- d. Reportar el contenido de manera general en la recepción del albergue, para el caso de recepción de envíos externos.
- e. Reportar los objetos de valor que desee proteger y ser depositados para su guarda en alguna de las cajas fuertes de la recepción. El CEPAMEX no se hará responsable por la pérdida de valores.
- f. Mantener en orden sus pertenencias, para poder ofrecer un servicio de limpieza de calidad dentro de las habitaciones, de lo contrario no se realizará el servicio correspondiente.
- g. Reportar todos los suplementos y/o medicamentos, que deba ingerir, los cuales deben contar con la autorización de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.

Queda prohibido:

- a. Dejar abiertas las puertas de las habitaciones
- b. Intercambiar habitaciones o muebles.
- c. Transitar entre habitaciones a partir de las 23:00 horas y hasta las 06:00 del día siguiente.
- d. Dejar pertenencias en las habitaciones una vez concluida su concentración y/o si salen a evento por más de 3 días.

**CAPITULO IV
EL COMEDOR**

Artículo 32.- Los horarios del servicio de comedor son los siguientes:

Desayuno: 07:00 a 10:00 horas
Comida: 13:00 a 16:30 horas
Cena: 19:00 a 21:30 horas

Excepcionalmente estos horarios se podrán ampliar de acuerdo con las necesidades del usuario con la autorización del Departamento de Centro Paralímpico Mexicano.



Artículo 33.- El acceso quedará restringido exclusivamente a los usuarios autorizados por la Subdirección de Calidad para el Deporte y para el personal autorizado que labora en el comedor.

Artículo 34.- Los usuarios del comedor sin excepción alguna deberá de cumplir con lo señalado en el capítulo II de este Reglamento, así como con las disposiciones siguientes:

- a. Respetar las medidas de prevención que se implementen de acuerdo con las indicaciones que dicten las autoridades sanitarias, según sea el caso. (tales como la sana distancia, entre personas, aplicación constante de gel antibacterial y/o lavado adecuado de manos al ingreso y durante su estancia en el área, entre otras).
- b. Ingresar con vestimenta y calzado adecuado (no trajes de baño, descalzos, pantuflas, ni sandalias descubiertas).
- c. Depositar en caso de portar mochila o maleta, en los estantes correspondientes.
- d. Respetar el orden de la fila de espera y solicitar únicamente la cantidad de alimentos que van a consumir.
- e. Utilizar de forma adecuada la loza, cubiertos y mobiliario en general que reciba para su servicio, quien los destruya, pierda o dañe tendrá que cubrir el importe correspondiente.
- f. Regresar la vajilla, vasos, cubiertos y charola al área de lavado, al terminar de consumir los alimentos.
- g. Mantener limpio el piso, las mesas y las sillas del comedor.
- h. Informar cuando planea no consumir cualquiera de los tres alimentos por ausencia o por alguna otra razón deberá avisar a la Jefatura del CEPAMEX con 24 horas de anticipación, para no solicitar el suministro del alimento correspondiente, ya que ello origina desperdicio. Aquel usuario que no lo notifique y no haga uso del servicio después de dos días consecutivos, se le cancelará el servicio de alimentación.
- i. Podrá otorgarse el servicio de box lunch en sustitución de cualquier alimento (desayuno, comida o cena) pero éste debe solicitarse a la Jefatura del CEPAMEX con 24 horas de anticipación según el servicio que corresponda.
- j. Utilizar el comedor solo como área de consumo de alimentos, por lo cual no deberá de ser utilizado para otros fines (charlas, estudio, lectura, reuniones, entre otras).
- k. La conformación de los menús y dietas han sido elaborados con estricto cuidado y apego a los modelos y sugerencias de especialistas nutriólogos; por lo cual, toda queja o sugerencia deberá ser comunicada al personal responsable del comedor o al Departamento del Centro Paralímpico Mexicano; de manera tal, que sean canalizadas a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas para su atención. Así mismo, podrán plasmar sus sugerencias y/o comentarios en la encuesta de satisfacción que se les proporcionará en la recepción del albergue.

Queda prohibido:

- a. Sacar alimentos, loza, cubiertos, vasos, jarras, charolas, sillas y mesas del comedor.
- b. Fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro del comedor.
- c. Ingresar alimentos ajenos al servicio que se otorga en esta área; en caso de requerir ingresar algún alimento o complemento este deberá ser autorizado por el área de nutrición, siguiendo las especificaciones del formato anexo

**CAPITULO V
ALBERCA DE CURSO CORTO (25 METROS).**



Artículo 35.-El horario del servicio de alberca es el siguiente:
Lunes a domingo. 07:00 a 20:00 horas.

Excepcionalmente estos horarios se podrán ampliar de acuerdo con las necesidades del usuario, con la autorización del Departamento del Centro Paralímpico Mexicano.

La solicitud de horario deberá ajustarse a lo que determine la Jefatura del CEPAMEX; debido a la disponibilidad de la instalación, respetando el horario asignado para que los demás usuarios también puedan utilizarla en el horario asignado.

Artículo 36.- El acceso será únicamente para los usuarios debidamente autorizados por la Subdirección de Calidad para el Deporte y que hayan realizado el registro correspondiente. Por ningún motivo podrán usar la alberca aquellos usuarios que no sepan nadar.

Artículo 37.- Los usuarios autorizados deberán cumplir con lo señalado en el capítulo II de este Reglamento, así como con las disposiciones siguientes:

- a. Estar acompañados en todo momento por su entrenador y/o auxiliar técnico, exclusivamente y bajo supervisión de alguno de ellos.
- b. Ducharse previo a hacer uso de la alberca.
- c. Hacer uso de la alberca dos horas después de haber ingerido alimentos.
- d. Considerar en el caso de las nadadoras, durante su periodo menstrual una protección adecuada, así mismo colocar los residuos sanitarios en el bote de basura del área de los baños.
- e. Usar gorra, goggles, sandalias, traje de baño de una pieza (no bermudas, no short, no licras, no ropa interior) y toalla.
- f. Ingresar y salir de la alberca únicamente por la puerta principal, y éste será estrictamente vigilada por el coordinador en turno de la instalación, el cual reportará al Departamento del CEPAMEX cualquier anomalía.

CAPITULO VI

ÁREA DEL CAMPO DE LANZAMIENTO Y PARA TIRO CON ARCO; CANCHA AL AIRE LIBRE (USOS MULTIPLES); GIMNASIO TECHADO DE DUELA (USOS MULTIPLES); ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO Y PARA POWERLIFTING; ÁREA DE PARA TENIS DE MESA.

Artículo 38.- Los usuarios de las áreas y gimnasios referidos en este capítulo, deberán cumplir con lo señalado en el capítulo II de este Reglamento, así como con las disposiciones siguientes:

- a. Estar acompañados en todo momento por su entrenador y/o auxiliar técnico exclusivamente y bajo supervisión de alguno de ellos.
- b. Registrar entrada según el horario asignado.
- c. Vestir ropa adecuada para el uso del área, en el caso del uso de la duela deberá ser calzado adecuado tenis o zapatos con suela de goma.
- d. Utilizar el área solo para un solo deporte, no podrá ser a la par con otro distinto, dentro del mismo horario.



- e. Al término de su entrenamiento colocar el material o materiales utilizados en su lugar respectivo, dejando el área libre de material u objetos de alguna disciplina después de su uso.
- f. Podrán ingresar solamente agua o alguna bebida hidratante para beber durante su entrenamiento, no podrán Ingresar e ingerir alimentos mientras se está entrenando.
- g. Respetar los horarios asignados.
- h. Permanecer los acompañantes y familiares en el área de gradas, cuando la actividad se desarrolle en el gimnasio techado de duela.
- i. Limpiar los aparatos del gimnasio al término de su uso, con una toalla que deberán portar siempre que los estén utilizando.
- j. Usar los bancos de para powerlifting exclusivamente para este deporte.
- k. Podrán escuchar música durante su entrenamiento en el gimnasio, pero deberán regular el volumen a una intensidad media.
- l. Hacer uso adecuado de las mesas de tenis de mesa, los aparatos del gimnasio, los bancos de para powerlifting, así como las regaderas del área de gimnasios (llevar toalla, sandalias, utensilios de aseo personal para su uso).

CAPÍTULO VII **SERVICIO MÉDICO**

Artículo 39.- El servicio médico del CEPAMEX está a cargo de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, a través del Departamento de Investigación Biomédica el cual tiene por objeto brindar a los usuarios, asistencia médica especializada, para la preservación y mantenimiento del estado de salud para el óptimo rendimiento deportivo.

Artículo 40.- Se proporcionará la atención médica en los siguientes horarios:

De lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, en el Servicio Médico ubicado en área contigua a la Alberca.

Artículo 41.- Para efectos del presente reglamento, el servicio médico que se proporciona en el CEPAMEX será a través de:

- a. Atención médica general y de especialidad en los rubros de medicina general, medicina del deporte terapia física, rehabilitación, nutrición y psicología.
- b. Canalización de los (as) deportistas que así lo requieran, a los servicios de segundo y tercer nivel de atención médica que ofrece la Red Médica del Seguro de Gastos Médicos Mayores y Accidentes Personales, contratada por la CONADE.
- c. Canalización de los (as) deportistas, que así lo requieran, para atención odontológica en el CNAR, será previa cita de lunes a viernes de 08:00 a 13.00 horas, el horario será asignado según disponibilidad.
- d. Atención nutricional, seguimiento por deporte.
- e. Atención psicológica, seguimiento por deporte.
- f. Terapia física y rehabilitación de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábado de 9:00 a 15:00 horas.
- g. Tratamiento farmacológico, en caso de requerir este, se proporcionará dependiendo de la existencia en farmacia, en el servicio médico de CEPAMEX y no incluye para padecimientos preexistentes o enfermedades crónico-degenerativas.



Artículo 42.- Al ingresar a las instalaciones del CEPAMEX, los usuarios deportistas deberán acudir al servicio médico para actualizar y/o abrir su expediente clínico, y entregar su certificado médico emitido por instituciones de salud federales o locales, el cual lo recibe la persona que brinda el hospedaje y envía al servicio médico de CEPAMEX.

Artículo 43.- El servicio médico de CEPAMEX, proporcionará atención médica de urgencia a los (as) deportistas, sus entrenadores, personal técnico y equipo multidisciplinario, brindando la primera atención y valorando si requieren atención de, segundo o tercer nivel, para lo cual se utilizaría el seguro de gastos médicos contratado por CONADE, según sea el caso.

- a. Durante los entrenamientos, preparación y competiciones que se realicen en las instalaciones del CEPAMEX.
- b. Que se encuentren hospedados, desde su ingreso a las instalaciones conforme listado proporcionado por sus federaciones, órganos de cultura física y deporte y/o área técnica de CONADE.
- c. A los usuarios de entrada por salida se les proporcionará la asistencia de urgencia en coordinación con los organizadores del evento para ser atendidos por su Seguro de Gastos Médicos y/o Accidentes Personales y/o clínica de adscripción con la que cuenten.

En el caso de no contar con la infraestructura, equipo médico o personal especializado para brindar la atención médica de urgencia, el usuario será canalizado a otro servicio médico especializado, aplicando el Seguro de Gastos Médicos Mayores y/o Accidentes Personales con que cuente la persona.

En caso de que se tengan que realizar estudios de laboratorio y gabinete y/o ser valorado por un especialista y/o ser llevado al hospital por alguna emergencia, el usuario deberá contar con un acompañante, en menores de edad podrán ser el "padre, madre, tutor o responsable del evento", y en mayores de edad que sean trasladados a urgencias, deben de llevar un acompañante designado previamente, así como los documentos del usuario correspondientes (identificación oficial vigente, INE y/o pasaporte; credencial de la aseguradora vigente y/o carnet de citas de su clínica de adscripción), para los trámites y responsabilidades que se tengan que firmar.

Artículo 44.- Para recibir el servicio médico regular los (as) deportistas deberán:

- a. Haber entregado su certificado médico de salud de ingreso, y/o tener abierto expediente médico de evaluación médico deportivo.
- b. Presentarse debidamente aseado y con vestimenta adecuada.
- c. Respetar la hora de la cita previamente establecida, contará únicamente con quince minutos de tolerancia, antes de que ésta sea reprogramada.
- d. Respetar las medidas de prevención como la sana distancia (1.5mts entre personas), uso de cubrebocas en todo momento, aplicación de gel antibacterial y/o lavado adecuado de manos al ingreso, y durante su estancia en el centro.
- e. Cumplir con lo referido en la fracción anterior, de no hacerlo, no se proporcionará la atención médica solicitada.

Artículo 45.- En el caso de la evaluación médico-deportiva, se realizará en el servicio médico del CEPAMEX y en caso necesario se derivarán al Departamento de Evaluación y Seguimiento Médico del CNAR en ambos casos será previa cita.



Artículo 46.- La atención médica en las áreas de entrenamiento será reportada por el médico de CONADE y/o del consultorio en turno (matutino, vespertino y/o fines de semana), al Departamento de Investigación Biomédica .

Artículo 47.- Tratándose de terapia física y rehabilitación, los (las) deportistas deberán:

- a. Presentarse debidamente aseados y con vestimenta adecuada y cómoda para recibir la terapia.
- b. Agendar con un mínimo de tres días de anticipación y respetar el horario asignado, con el fin de ofrecer una mejor atención a cada deportista El servicio de terapia preventiva y de recuperación (uso de alberca, tinas y masaje).
- c. Traer sandalias, traje de baño o short y su toalla cuando hagan uso de la alberca, y es obligatorio estar acompañado de su auxiliar y del fisioterapeuta durante la terapia con el fin de evitar accidentes.
- d. Mantener sus objetos personales a su alcance, ya que el área no se hace responsable de extravíos.
- e. Acudir con su auxiliar al área de fisioterapia, que es exclusiva para los deportistas que requieren tratamiento, quien, una vez de haber apoyado al deportista para subir a la mesa de exploración, deberá permanecer en la sala de espera el tiempo que dure su sesión, para brindarle la ayuda correspondiente a la salida.
- f. Esperar el servicio, ya que se brinda de acuerdo con la disponibilidad de equipo, personal y espacio en el área, por lo que, en caso de que el servicio se encuentre saturado, el deportista debe permanecer en la sala de espera hasta que sea su turno.
- g. Reiniciar un proceso terapéutico cuando lo interrumpa con dos inasistencias, para lo cual deberá solicitar una cita para una nueva valoración médica.
- h. Abstenerse de hacer uso de dispositivos electrónicos mientras le sea administrada alguna modalidad de terapia que requiera su completa atención y/o participación o electroterapia o magnetoterapia.
- i. Recibir la atención fisioterapéutica, exclusivamente fuera de los horarios de entrenamiento, exceptuando los casos que por su naturaleza o severidad lo requieran.

Artículo 48.- La Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, proporcionará los medicamentos a la Jefatura de Investigación Biomédica, y esta a su vez al servicio médico del CEPAMEX, donde los médicos proporcionarán la receta debidamente requisitada, según el padecimiento. Los medicamentos que no estén en existencia deberán ser adquiridos por los (las) deportistas.

En caso de tratamientos para enfermedades congénitas, crónicas, degenerativas o preexistentes, la obtención del medicamento será responsabilidad de cada deportista, así como el debido consumo de éstos, acorde a las indicaciones del especialista que los prescribió, verificando siempre, que no contengan alguna sustancia prohibida.

Artículo 49.- La/el deportista que reciba atención médica fuera del CEPAMEX, deberá reportar dicha atención al servicio médico de CEPAMEX, presentando receta y medicamentos prescritos, ANTES DE CONSUMIRLOS, con los siguientes fines:

- a. Integrar dicha consulta al expediente médico del deportista.
- b. Supervisar que los medicamentos o terapia prescritos no afecten el desempeño deportivo.



- c. Revisar que el medicamento no se encuentre prohibido por las disposiciones nacionales e internacionales en materia de antidopaje. (https://www.wada-ama.org/sites/default/files/2022-01/2022list_final_sp_0.pdf) o la que esté vigente en su momento, considerando que cada año hay modificaciones que entran en vigor cada 1° de enero.
- d. En caso de encontrarse una sustancia prohibida, será necesario solicitar la autorización de uso terapéutico de dicho medicamento ante las instancias nacionales o internacionales según sea el caso, siempre y cuando sea procedente.
- e. En caso de presentar alguna enfermedad y tener que ser valorados por su médico en forma periódica o tengan citas programadas, traer su carnet de citas, así como su resumen clínico de la fecha de consulta, para poder llevar su seguimiento de manera adecuada.

Artículo 50.- Las y los deportistas, deberán abstenerse de utilizar o consumir suplementos y/o complementos alimenticios, vitamínicos o medicamentos por cualquier vía de administración, que no sean prescritos o autorizados por un médico y/o nutriólogo de la Jefatura de Investigación y Vinculación Académica, a través de receta médica oficial para poder a su vez, autorizar el ingreso de dichos productos a las instalaciones, para la prevención del dopaje, en base a los lineamientos del Comité Nacional Antidopaje, a efecto de no incurrir en faltas al Código Mundial Antidopaje.

En caso de ser suplementos y/o complementos indicados por médicos y/o nutriólogos externos, estos serán evaluados por el médico y/o nutriólogo de la Jefatura de Investigación y Vinculación Académica, que tengan certificado FREE DOPING, para autorizar el ingreso a las instalaciones del CEPAMEX, a través del formato de autorización.

En caso de que el (la) deportista que pertenece al SINADE cuente con una Autorización de Uso Terapéutico (AUT), deberá presentarla al servicio médico de CEPAMEX para integrar una copia de ésta al Expediente Clínico.

Artículo 51.- En caso de que se detecte el consumo de sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, drogas o bebidas alcohólicas por parte de algún miembro de la comunidad del CEPAMEX, se procederá de inmediato a emitir un reporte mediante acta circunstanciada de hechos ante el Departamento del CEPAMEX, comunicando éste, de manera inmediata al padre, madre o tutor/a y/o federación/entrenadores y/o autoridad correspondiente.

Artículo 52.- El entrenador/a, profesor/a, y demás miembros de la comunidad del CEPAMEX, así como el padre, madre o tutor/a, deberán notificar a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, a través del Departamento de Investigación Biomédica, o el médico de guardia, si algún deportista o demás miembros de la comunidad del CEPAMEX presentan algún tipo de enfermedad de índole contagiosa.

La Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas y el Departamento de Investigación Biomédica, determinará e implementará las medidas necesarias para evitar contagios dentro de CONADE, las cuales deberán acatarse inmediatamente.

Artículo 53.- La Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas a través de la Jefatura de Investigación Biomédica con base a los lineamientos dictados por las autoridades federales, ante una contingencia médica o epidemiológica, llevarán a cabo los protocolos



necesarios, que deberán seguirse de forma obligatoria para salvaguardar la integridad de la comunidad de CEPAMEX al máximo.

CAPÍTULO VIII DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 54.- Para solicitar el uso del estacionamiento vehicular se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. Entregar a la Jefatura de CEPAMEX copia fotostática de la tarjeta de circulación.
- b. Transcurridos cinco días hábiles, recoger en la Jefatura del CEPAMEX el tarjetón vehicular el cual tendrá como datos visibles los siguientes:
 1. Nombre del usuario.
 2. Placas del automóvil.
 3. Número de cajón de estacionamiento en caso de que le sea asignado uno de este tipo o la leyenda “Estacionamiento General”.

Artículo 55.- Las disposiciones que deberán cumplir los usuarios del estacionamiento de CEPAMEX, son las siguientes:

- a. El uso del estacionamiento será en un horario de lunes a domingo de 05:00 a 21:00 horas.
- b. Registrar el acceso con identificación oficial vigente con fotografía.
- c. Colocar el tarjetón en un lugar visible dentro del automóvil y durante la permanencia en el estacionamiento.
- d. Ocupar el lugar que le indique el personal de vigilancia.
- e. El límite máximo de velocidad es de 10 km/h.
- f. El tarjetón es individual e intransferible, el mal uso de éste será motivo de la cancelación.
- g. Por seguridad, y en caso de ser solicitado por el personal de vigilancia, se deberá permitir la revisión de la cajuela de su automóvil a la entrada y salida de la institución.
- h. En caso de requerir la pernocta de su vehículo deberá pedir autorización a la Jefatura del CEPAMEX.
- i. La CONADE y el CEPAMEX no se hacen responsables por daños materiales y/o robos parciales o totales del vehículo.
- j. Para la salida de bienes de la institución y/o personales, deberá presentar el formato de “salida de bienes” con las firmas autorizadas.

Artículo 56.- Se cancelará el uso del estacionamiento vehicular:

- a. Si se encuentran material o bienes, pertenecientes al CEPAMEX, dentro del automóvil y que no cuente con las autorizaciones correspondientes para la salida de estos.
- b. En caso de introducir en el automóvil sustancias prohibidas, armas o cualquier elemento que ponga en riesgo a la comunidad del CEPAMEX.
- c. Por no observar las indicaciones del personal de vigilancia.
- d. Utilizar el automóvil para la exposición y/o ventas de cualquier implemento, vestimenta, alimento, etcétera.
- e. Reincidir en la no observancia de las disposiciones de estos lineamientos.



f. Utilizar un tarjetón diferente al asignado o de otro usuario.

CAPITULO IX

De LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIA

Artículo 57.-Las faltas disciplinarias son aquellas conductas individuales o colectivos que entorpecen la buena marcha de convivencia, respeto y cumplimiento que deben de atender todos los usuarios del CEPAMEX, en términos de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 58.-Por el grado, las faltas de disciplina se clasifican en:

- a) Son faltas leves:
 - 1. Incumplimiento de las reglas que norman sus actividades deportivas.
 - 2. Uso de lenguaje ofensivo oral o por escrito en contra de cualquier miembro de la comunidad del CEPAMEX.
 - 3. Hacer uso indebido de las instalaciones del CEPAMEX, el mobiliario y equipo deportivo.
 - 4. Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.

- b) Son faltas moderadas:
 - 1. Cometer actos con dolo y/o negligencia que deterioren las instalaciones del CEPAMEX, el mobiliario y equipo deportivo del que se haga uso.
 - 2. Todo acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo de las actividades técnico-deportivas, sociales y del CEPAMEX.
 - 3. Incumplimiento reincidente, independiente de la gravedad de este, de las reglas que norman las actividades deportivas.
 - 4. Inobservancia de las medidas de seguridad y demás especificaciones técnicas establecidas por el CEPAMEX.
 - 5. Abandonar las instalaciones del CEPAMEX, sin previa autorización, cuando se encuentren en concentración.

- c) Son faltas graves:
 - 1. Acumulación de tres faltas graves.
 - 2. Participar en juegos bruscos, novatadas, peleas, o cualquier tipo de actos violentos.
 - 3. Realizar actos de discriminación y demás que atenten contra la dignidad y a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad del CEPAMEX.
 - 4. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, drogas y bebidas alcohólicas.
 - 5. Presentarse al CEPAMEX con aliento alcohólico y fumar dentro de las instalaciones.
 - 6. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos.
 - 7. Ejercicio de vida sexual dentro de las instalaciones del CEPAMEX.
 - 8. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas proporcionados por la CONADE para acceder a la información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
 - 9. Robar dentro de las instalaciones del CEPAMEX.



Artículo 59.- Las medidas disciplinarias serán:

- a) Por faltas leves se harán acreedores a:
 - 1. Amonestación Privada.
 - 2. Pago del monto de la reparación de los daños causados (ver anexo 4)

- b) Por faltas moderadas se harán acreedores a:
 - 1. Aviso por escrito a la asociación deportiva nacional u órgano de cultura física y deporte según corresponda al que pertenece el usuario y que solicito el servicio, así como al COPAME.
 - 2. Emisión de la carta de continuante-condicionado en el CEPAMEX, firmado de enterado por el usuario, con copia a la asociación deportiva nacional u órgano de cultura física y deporte según corresponda al que pertenece el usuario y que solicito el servicio, así como al COPAME.
 - 3. Suspensión temporal de los servicios que presta CEPAMEX.
 - 4. Pago del monto de la reparación de los daños causados. (Anexo 4)

- c) Por faltas graves se harán acreedores a:
 - 1. Suspensión temporal de los servicios que presta el CEPAMEX.
 - 2. Cancelación definitiva de los servicios que presta el CEPAMEX.

Artículo 60.- Cualquier miembro de la comunidad del CEPAMEX que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta de disciplina o incumplimiento de las disposiciones referidas en el presente reglamento, deberá hacerla del conocimiento por escrito al departamento del CEPAMEX.

Artículo 61.-Una vez que se tenga conocimiento de la comisión de la falta de disciplina, el departamento de CEPAMEX, procederá a recabar toda la información del caso, para identificar la falta, así como al usuario que la causo, para analizar el caso y aplicar la medida disciplinaria que corresponda en términos de lo dispuesto en el presente reglamento, para ello deberá considerar los daños causados o que se hubieran producido o puedan producirse; los elementos que evidencien la intencionalidad con la acción u omisión constitutiva de la falta, la gravedad de esta y la reincidencia.

Con independencia de la aplicación de la medida disciplinaria y de tratarse de un delito debidamente tipificado, en termino de lo dispuesto por la normatividad aplicable se procederá ante las autoridades judiciales competentes.



ANEXOS



REGISTRO (ANEXO 1)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO:

YO: _____

EN MI CALIDAD DE: _____ No USUARIO: _____

DISCIPLINA: _____

LUGAR DE ORIGEN: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ CURP: _____

DOMICILIO PARTICULAR: _____

COLONIA: _____ CP: _____

DELEGACION O MUNICIPIO: _____

TELEFONO CASA: _____ CELULAR: _____

FEDERACIÓN O INSTITUCIÓN: _____

ALERGIAS: _____ GRUPO SANGUINEO: _____

EN CASO DE ACCIDENTE NOTIFICAR A: _____

AL TELEFONO: _____

ATENTAMENTE NOMBRE Y FIRMA.



RESPONSIVA PERSONAL (ANEXO 2)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO:

YO: _____

EN MI CALIDAD DE: _____ No USUARIO _____

DISCIPLINA: _____

LUGAR DE ORIGEN _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

SOLICITO SALIR DE ESTE CENTRO FUERA ÚNICAMENTE Y/O EN SU MOMENTO SALIR EL FIN DE SEMANA EN EL PERIODO DONDE SE ME OTORGA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL:

FECHA DE SALIDA	HORA Y FECHA DE REGRESO	FIRMA DE ATLETA

LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LAS AUTORIDADES Y AL PERSONAL DE CONADE (COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE) Y DEL CEPAMEX (CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO), SOBRE CUALQUIER INCIDENTE QUE PUDIERA GENERARSE A PARTIR DE MI SALIDA Y HASTA MI REGRESO, ASUMIENDO YO, DICHA RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA Y/O DESCUIDO QUE PROCEDA.

INFORMO QUE, BAJO MI RESPONSABILIDAD Y PROPIO RIESGO, SALI DE LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES PERSONALES:

C: _____ COMO RESPONSABLE DEL GRUPO HOSPEDADO EN EL CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO, DURANTE EL PERIODO DEL _____

AL _____ CORRESPONDIENTE AL SOPORTE No _____ ME DOY POR ENTERADO Y AUTORIZO EL INGRESO A AL HORA ESTIPULADA.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE CONCENTRACIÓN.



HOJA DE CONTROL (ANEXO 3)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO:

YO: _____

EN MI CALIDAD DE: _____ No USUARIO _____

DISCIPLINA: _____

LUGAR DE ORIGEN _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

ESTOY CONSCIENTE QUE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE REALIZO, IMPLICA RIESGOS POTENCIALES EN LOS QUE PUDIERA SUFRIR ALGUNA LESIÓN, DAÑO O ACCIDENTE, LOS CUALES SON CONOCIDOS Y ACEPTADOS. LOS ASUMO VOLUNTARIAMENTE PORQUE SON IMPLÍCITOS EN LA PRÁCTICA DE MI ACTIVIDAD Y EN EL EVENTUAL CASO DE QUE SE LLEGARÁ A PRESENTAR UN INCIDENTE DE ESA NATURALEZA, SE ME ATENDERÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR LA CONADE.

ASÍ MISMO HAGO CONSTAR QUE ME SUJETO SIN RESERVAS A RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO Y QUE DURANTE LA PERMANENCIA EN EL MISMO ME COMPORTARE BAJO LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS EN DICHO REGLAMENTO. DE IGUAL MANERA EN ESTE ACTO SE ME HACE ENTREGA DEL TRÍPTICO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA DE LAS NORMAS QUE RIGEN EN EL COMEDOR Y EN LAS INSTALACIONES EN GENERAL DE LOS EDIFICIOS, DE LOS HORARIOS DE INGRESO A LOS DORMITORIOS, ASÍ COMO LA CONDUCTA QUE DEBO OBSERVAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES.

ACEPTO REPARAR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS O DESPERFECTOS QUE PUDIERA OCASIONAR AL INMUEBLE DENTRO DE LA HABITACIÓN QUE SE ME ASIGNE O ALGUNA OTRA ACCIÓN QUE IMPLIQUE UN DAÑO MATERIAL, YA QUE ESTO ES CON LA FINALIDAD DE REPARAR EL MISMO DE MANERA INMEDIATA PARA CONTINUAR CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL CEPAMEX.

TENGO CLARO QUE LAS DISPOSICIONES MARCADAS REFLEJAN LA DISCIPLINA Y ORDEN CON LAS QUE LOS USUARIOS SE SUJETAN Y LAS CUALES SE DEBEN CUMPLIR PARA NO HACERSE ACREEDOR A UNA SANCIÓN O EXPULSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

ATENTAMENTE NOMBRE Y FIRMA.



CARTA RESPONSABLE DEL GRUPO (ANEXO 4)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO:

YO: _____

EN MI CALIDAD DE RESPONSABLE DEL GRUPO. No USUARIO _____

DISCIPLINA: _____

VIGENCIA DE SERVICIOS DEL: _____ AL: _____

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DEL CEPAMEX EN AL CAPÍTULO IX "DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS" EN SU ARTÍCULO 59 QUE A LA LETRA DICE:

...PAGO DEL MONTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS...

POR LO ANTERIOR ME COMPROMETO COMO RESPONSABLE DEL GRUPO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO VIGENTE EL MISMO QUE ME FUE ENTREGADO Y SOY RESPONSABLE DE TRASMITIRLO AL GRUPO QUE REPRESENTO, COMPROMETIÉNDONOS EN TODO MOMENTO A CUMPLIRLO Y EN CASO DE DAÑOS A LAS INSTALACIONES CUALES QUIERAN QUE SEAN A RESARCIR O REPARAR LOS MISMOS TAL COMO LO MARCA EL REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 59.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SERÁN:

A). POR FALTAS LEVES SE HARÁN ACREEDORES A:

1. AMONESTACIÓN PRIVADA.
2. PAGO DEL MONTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS. (ANEXO 4)

B). POR FALTAS GRAVES SE HARÁN ACREEDORES A:

1. AVISO POR ESCRITO A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL U ÓRGANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SEGÚN CORRESPONDA AL QUE PERTENECE EL USUARIO Y QUE SOLICITO EL SERVICIO, ASÍ COMO AL COPAME.
2. EMISIÓN DE LA CARTA DE CONTINUANTE-CONDICIONADO EN EL CEPAMEX, FIRMADO DE ENTERADO POR EL USUARIO, CON COPIA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL U ÓRGANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SEGÚN CORRESPONDA AL QUE PERTENECE EL USUARIO Y QUE SOLICITO EL SERVICIO, ASÍ COMO AL COPAME.
3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA CEPAMEX, QUE PODRÍAN IR DESDE 15 DÍAS A 90 DÍAS, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DEL CASO.
4. PAGO DEL MONTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS (ANEXO 4)

DE LA MISMA FORMA HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE TENGO EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS MENORES DE EDAD PARA LAS SALIDAS DEL CEPAMEX POR LO CUAL DESLINDO A LA CONADE Y EL CEPAMEX Y A SU PERSONAL DE CUALQUIER SITUACIÓN SUSCITADA FUERA DE LAS INSTALACIONES A CAUSA DE ESTAS SALIDAS Y ME DOY POR ENTERADO QUE LAS MISMAS DEBEN SER TRAMITADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO TAL COMO LO MARCA EL REGLAMENTO EN SU ARTÍCULO 28 QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 28.- TODO HUÉSPED QUE REQUIERA SALIR DE LAS INSTALACIONES DE CONADE DURANTE EL PERIODO DE SU ESTANCIA, DEBERÁ REALIZAR SU TRÁMITE DE SALIDA EN LA RECEPCIÓN DE LOS DORMITORIOS, DONDE SE LES PROPORCIONARÁ UNA RESPONSIVA (VER ANEXO 1) LA CUAL DEBE SER LLENADA EN SU TOTALIDAD Y CONTAR CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE GRUPO. EN CASO DE NO NOTIFICAR LAS SALIDAS, LOS SERVICIOS SERÁN CANCELADOS.

ATENTAMENTE NOMBRE Y FIRMA.



DECLARATORIA DE ARTICULOS ELECTRONICOS (ANEXO 5)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO:

YO: _____

EN MI CALIDAD DE: _____ No USUARIO _____

DISCIPLINA: _____

LUGAR DE ORIGEN _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

Es importante recordarles lo estipulado en el Capítulo III “Del Dormitorio” en su Artículo 31 que a la letra dice:

Artículo 31.- Todos los huéspedes sin excepción alguna deberá de cumplir con lo señalado en el capítulo III de este Reglamento, así como con las disposiciones siguientes:

... Reportar los objetos de valor que desee proteger y ser depositados para su guarda en alguna de las cajas fuertes de la recepción. El CEPAMEX no se hará responsable por la pérdida de valores...

EL CEPAMEX NO SE HARÁ RESPONSABLE POR EL ROBO DE LOS BIENES DE CUALQUIERA DE LOS USUARIOS, NI POR EL REEMBOLSO DEL COSTO DEL BIEN DE QUE SE TRATE, PERO CONSIDERARÁ EL ROBO COMO UNA FALTA DE DISCIPLINA, Y APLICARÁ LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTE REGLAMENTO.

DE SER NECESARIO Y CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL ASUNTO, EL CEPAMEX, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONADE, COADYUVARÁ EN LA INTEGRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

ME DOY POR ENTERADO DE QUE EL EXTRAÍÓ DE DINERO Y ARTÍCULOS DE VALOR (IPOD, CELULARES, LAP TOP ETC.) ES PLENAMENTE MI RESPONSABILIDAD DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO VIGENTE PARA EL CEPAMEX. ADEMÁS, INFORMO QUE CONSIENTE DE ESTO, INGRESO AL EDIFICIO DE DORMITORIOS LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTICULO	MARCA	MODELO	NO SERIE

ATENTAMENTE NOMBRE Y FIRMA.



INGRESO DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS AL CEPAMEX (ANEXO 6)

CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO

OBJETIVO

Evitar el ingreso de alimentos de mala calidad nutrimental, o alimentos preparados que se transportan a temperatura ambiente ya que tienen alto riesgo de proliferación de microorganismos, buscando salvaguardar el estado óptimo de salud, físico y nutricional; por otro lado, evitar la acumulación de restos de alimentos ya que genera fauna nociva o bien descomposición, siendo causa de enfermedades gastrointestinales. Por lo que, es importante respetar y cumplir los siguientes puntos.

El Reglamento de ingreso de alimentos y/o suplementos será aplicado para atletas, entrenadores, equipo multidisciplinario y equipo técnico.

- 1. Los alimentos autorizados para el ingreso deben de ser empaquetados, nose podrán ingresar alimentos preparados (por ejemplo: pizza, tacos, alitas, hamburguesas, sushi, tortas, entre otros)*
- 2. Es importante que consultes el listado de alimentos permitidos*
- 3. En caso de requerir algún alimento que no aparezca en el listado, favor de consultarlo con su nutriólogo asignado para autorización directa.*
- 4. En casos específicos cómo pasteles de cumpleaños la solicitud se debe hacerse con 24 horas de anticipación y el consumo de este, será en la terraza que se encuentra fuera del comedor; en caso de que el pastel no se termine, deberá ser desechado, ya que no se permitirá ingresar el sobrante a otras áreas por seguridad.*
- 5. En caso de solicitar el ingreso de frutas frescas y/o yogures, se limitará a la cantidad de 1-2 piezas por día, debido a los controles de temperatura y el riesgo de reproducción de bacterias.*
- 6. En el caso de suplementos se requiere la autorización directa del nutriólogo asignado al atleta mediante formato y el suplemento deberá contar con certificadores de confianza; Informed Sport, Informed Choice o Human and Supplement Testing Australia.*
- 7. En caso de bebidas hidratantes deportivas se requiere autorización de su nutriólogo asignado. Queda prohibido el ingreso de bebidas energizantes cómo: Vive 100, Red Bull, Monster, etc., así como bebidas alcohólicas.*

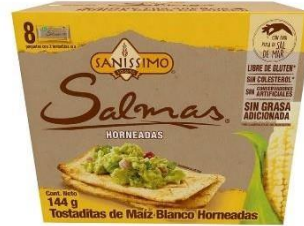


**LISTADO DE ALIMENTOS QUE PUEDES INGRESAR DOS
VECES A LA SEMANA (SABADO Y/O DOMINGO) LÍMITADO A
DOS PIEZAS CONSIDERANDO EL CONTENIDO DEL PAQUETE**

Nombre del producto		Presentación
Atún	Lata	140 g
Atún	Sobre	75-78 g
Galletas María	Tubo	144-170 g
Ensure en polvo	Bote	400 g
Ensure líquido	Bote	237 ml
Galletas		
Galletas de arroz (rice cake)	Envase	100 -140 g
Galletas habaneras	Caja	468 g
Salmas	Caja	144 g
Barras de cereal	Caja	200-700 g
Honey bran	Bolsa	297 g
Barras Nature Valey (Crunchy, Fruteria, Protein)		
Kraker bran	Bolsa	252 g
Thrusnacks	Caja	120 g
Mini snacks Nutri energy	Caja	180 g
Barrinolas o Barras de Gran vita	Caja	35 g
Obleas	Bolsa	64 g
Brownie Fiber one	Caja	151 g
Verduras		
Verduras deshidratadas (chips de betabel, zanahoria, jícama, nopal)	Bolsa	28 y 50 g
Frutos Secos		
Arándanos	Bolsa entre	142 y 170 g
Pasitas	grande	136 kg
	Bolsa entre	142 y 170 g
Ciruelas pasas	grande	136 kg
	Bolsa	400 g
Manzana	A granel	120 g
Piña		120 g
Mango		120 g
Chocolates		
Chocolate lindt 90 % cacao	Caja	100 g
Turin 70 % cacao	Bote	175 g
Turin sin azúcar	Bote	175 g



Nombre del producto		Presentación
Bebida Yo Pro	Sólido Bebible	150 240 g
Yogurt alto en proteína	Sólido Bebible	150 240 g
Semillas con grasa		
Nueces	Bolsa	75 g
Cacahuates japoneses	Bolsa	60 g
Nueces de la india	Bolsa	45 g
Cacahuates	Bolsa	75 g
Almendras	Bolsa	75 g
Palanquetas	Bolsa	60-150 g
Complementos		
Miel	Envase	300 g
Maple	Envase	250 ml
Cajeta	Envase	330 g
Crema de cacahuete	Envase	462 g
Crema de avellanas	Envase	350 g
Frutas		
Frutas frescas		
Aguacate		
Otros		
Agua mineral	Botella	600 ml
Palomitas slim pop	Bolsa	18-110 g
Sobres de avena	Caja	280 g
Leche light	Envase	1 litro
Pan de caja	Bolsa	610-680 g
Pan tostado	Empaque	210 g
Puré de frutas	Envase	71-113 g
Merengues don ´ t worry	Bolsa	40-60 g







**LISTADO DE ALIMENTOS QUE SÓLO SE PERMITE EL CONSUMO UNA VEZ A LA SEMANA 1 PIEZA
(sábado o domingo).**

Nombre del producto		Presentación	Cantidad
Coca cola	Lata	355 ml	1 pieza
Coca cola lighth o zero	Lata	355 ml	1 pieza
Refresco de sabor	Lata	355 ml	1 pieza
Jugo del valle	Tetrapack	200 ml	1 pieza
Agua be light	Botella	1 litro	1 pieza
Te helado	Botella	600 ml	1 pieza
Galletas variadas			
Triki-Trakes	Paquete	68 gr	1 pieza
Polvorones	Paquete	112 gr	1 pieza
Canelitas	Paquete	180 gr	1 pieza
Galletas oreo	Paquete	45.6 gr	1 pieza
Galletas Chokis	Paquete	57 gr	1 pieza
Barritas Marinela	Paquete	67 gr	1 pieza
Gansito Marinela	Paquete	50 gr	1 pieza
Sabritas			
Sabritas original	Bolsa	40-50 gr	1 bolsa
Sabritas adobadas	Bolsa	40-50 gr	1 bolsa
Takis	Bolsa	56-62 gr	1 bolsa
Doritos nachos	Bolsa	65 gr	1 bolsa
Churumais	Bolsa	62 gr	1 bolsa
Rufles original	Bolsa	67 gr	1 bolsa
Cheetos	Bolsa	41-48 gr	1 bolsa
Productos Barcel			
Palomitas pop karameladas	Bolsa	105 g	1 bolsa
Chips naturales	Bolsa	160 gr	1 bolsa
Chips Jalapeño	Bolsa	160 gr	1 bolsa
Cacahuates Hot nuts	Bolsa	95 gr	1 bolsa
Otros			
Kranki	Bolsa	65 gr	1 pieza
Bubu lubu	Individual	35 gr	1 pieza
Paleta payaso	Individual	45 gr	1 pieza
Chocoretas	Individual	65 gr	1 pieza





FECHA: _____

AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE SUPLEMENTOS AL CEPAMEX (ANEXO 7)

NOMBRE DEL SUPLEMENTO	MARCA	CANTI - DAD	NÚMERO DE LOTE	INDICACIONES DE USO

Nota: Los suplementos recomendados por el área de nutrición deben de contar con alguno de los revisores de confianza (Informed Choice, Informed Sports, Human and Supplement Testing Australia).

REGLAMENTO

- 1. El atleta será el único responsable del adecuado consumo del o los suplementos.*
- 2. Queda estrictamente prohibido, repartir, distribuir o vender dicho suplemento dentro de cualquiera de los tres centros de CONADE.*
- 3. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos les otorgará la cancelación de la posibilidad de introducir suplementos alimenticios al CEPAMEX.*

Nombre y firma del
atleta

Nombre y firma
Nutriólogo

*no a Santa Teresa No. 482, Col. Peña Pobre, C.P. 14060, Alcaldía
Tlalpan, CDMX, 14060, Tel. (55) 5927 5200 ext000. www.gob.mx/conade*



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El Reglamento del Centro Paralímpico Mexicano, fue revisado por el Comité de Mejora Regulatoria, en su tercer Sesión ordinaria el 17 de agosto de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO

El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de la aprobación de las modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO

Se abroga el Reglamento del Centro Paralímpico Mexicano de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, emitido por el Comité de Mejora Regulatoria Interna en el año de 2021.